



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

### XV SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día veintiocho de agosto de dos mil veinte, se reúnen con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, lo que se hace constar mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esta misma fecha, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, de conformidad con los artículos 168, 171, fracción VIII y 177, fracción IX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor, en relación con los numerales 10, 12, fracción XIV, del Reglamento Interno de este Tribunal, 16 y Tercero Transitorio de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, aprobados por este Pleno mediante Acuerdo General S-S/009/2020, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura y aprobación de las actas relativas a la XIV Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de agosto del presente año, así como la correspondiente a la IX Sesión Extraordinaria de fecha veintiséis de agosto dos mil veinte.

#### **ASUNTOS DEL PLENO:**

4. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-018/2020-P-1, interpuesto por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en contra del auto de fecha nueve de enero de dos mil veinte, dictado por la Cuarta Sala Unitaria dentro del expediente número 1017/2019-S-4.
5. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-037/2020-P-1, promovido por la parte actora, en contra del auto de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria en el expediente número 979/2019-S-2.
6. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-387/2019-P-1, promovido por la parte actora, en contra del punto cuarto del acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria en el expediente número 820/2019-S-2.
7. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-309/2019-P-2, interpuesto por la parte actora, en contra del auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria dentro del expediente número 442/2019-S-3.
8. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-312/2019-P-2, interpuesto por la parte actora, en contra del auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria dentro del expediente número 659/2019-S-3.

9. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-315/2019-P-2, interpuesto por la parte actora, en contra del auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria dentro del expediente número 454/2019-S-3.
10. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-010/2019-P-1, reasignado a la Ponencia tres, interpuesto por la parte actora, en contra de la sentencia definitiva de fecha trece de abril de dos mil dieciocho, dictada por la Cuarta Sala Unitaria dentro del expediente número 194/2017-S-4, relacionado con el amparo directo número 362/2019, radicado en el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, con numero auxiliar 37/2020 dictado por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región.
11. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-310/2019-P-3, promovido por la parte actora, en contra del auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria en el expediente número 381/2019-S-3.
12. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-316/2019-P-3, promovido por la parte actora, en contra del auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria en el expediente número 440/2019-S-3.
13. Del oficio número 484.PI recibido el veintisiete de agosto de dos mil veinte, signado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, relacionado con el amparo número 414/2019, radicado en el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco promovido por \*\*\*\*\*; relativo al toca de reclamación número REC-165/2019-P-3.
14. Del oficio número 563-PII recibido el veintiséis de agosto de dos mil veinte, signado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, relacionado con el amparo número 1371/2018, radicado en el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco promovido por \*\*\*\*\*; relativo al toca de reclamación número REC-066/2018-P-1.

## ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR

### CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 015/2020

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: -----

- - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometieron a consideración del Pleno, las actas relativas a la XIV Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de agosto del presente año, así como la correspondiente a la IX Sesión Extraordinaria de fecha veintiséis de agosto dos mil veinte para su aprobación, mismas que por unanimidad de votos fueron aprobadas por sus integrantes. -----



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-018/2020-P-1, interpuesto por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en contra del auto de fecha nueve de enero de dos mil veinte, dictado por la Cuarta Sala Unitaria dentro del expediente número 1017/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

*“... I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

*III.- Resultó el agravio **parcialmente fundado** y **suficiente** para **revocar** el auto de **nueve de enero de dos mil veinte**, dictado en el expediente **1017/2019-S-4**; en consecuencia,*

*IV.- Se **revoca** el auto de fecha nueve de enero de dos mil veinte, en consecuencia, se **instruye** a la Cuarta Sala unitaria para que emita un nuevo acuerdo, en el cual requiera a la accionante para que, en el plazo legal que dispone la ley de la materia aplicable al caso, **exhiba el acto impugnado** consistente en la **negativa** ya sea expresa o ficta (resolución expresa o solicitud a la que haya recaído la negativa ficta) de las autoridades demandadas de otorgarle su pensión jubilatoria al cien por ciento (100%), de su último sueldo base devengado, siendo que será dicho documento el que acreditará la existencia del acto impugnado y, por tanto, actualizará, en su caso, el interés jurídico de la demandante para reclamarlo a través del juicio contencioso administrativo de origen. Hecho lo anterior, con libertad de jurisdicción, provea lo que en derecho corresponda.*

*V.- Se confiere a la Magistrada Instructora de la Cuarta Sala Unitaria un plazo de tres días hábiles, para que una vez firme este fallo, informe sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado.*

*VI.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, con remisión de los autos del toca **REC-018/2020-P-1** y de la copia certificada del juicio **1017/2019-S-4**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. ...”* - - - - -

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-037/2020-P-1, promovido por la parte actora, en contra del auto de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria en el expediente número 979/2019-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

*III.- Resultó **infundado** el único agravio planteado por el recurrente;*

*IV.- Sin embargo, en atención al **principio de justicia pronta y economía procesal** se **revoca** el **auto de desechamiento** de fecha **nueve de diciembre de dos mil diecinueve**, dictado en el expediente **979/2019-S-2**, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.*

*V.- Se **instruye** a la **Segunda** Sala Unitaria para el efecto de que en el plazo de **tres días hábiles**, al quedar firme el presente fallo, emita un nuevo auto en el que, de no encontrar ningún otro impedimento legal, admita la citada demanda en los términos antes señalados y provea lo que en derecho corresponda.*

*VI.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, con remisión de los autos del toca **REC-037/2020-P-1** y de la copia certificada del juicio **979/2019-S-2**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. ...”* - - - - -

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-387/2019-P-1, promovido por la parte actora, en contra del punto cuarto del acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala

Unitaria en el expediente número 820/2019-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

*“... I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación interpuesto por la sociedad mercantil denominada \*\*\*\*\* , por conducto de su apoderado legal.*

*III.- De conformidad con los argumentos expuestos en el último considerando, se declaran **parcialmente fundados pero insuficientes** los agravios de la recurrente, en consecuencia, se **confirma** el auto de fecha **nueve de octubre de dos mil diecinueve**, emitido por la **Segunda** Sala Unitaria de este Tribunal dentro del juicio contencioso administrativo **820/2019-S-2**.*

*IV.- Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la **Segunda** Sala Unitaria y remítanse los autos del Toca de Reclamación **REC-387/2019-P-1**, al igual que la copia certificada del juicio contencioso administrativo **820/2019-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. ...” - - - - -*

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-309/2019-P-2, interpuesto por la parte actora, en contra del auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria dentro del expediente número 442/2019-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - -

*“... PRIMERO. Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

***SEGUNDO.** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

***TERCERO.** Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la parte recurrente; en consecuencia, se **confirma** el **auto de incompetencia de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve**, a través del cual se declaró el sobreseimiento del juicio dictado en el expediente **442/2019-S-3**, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.*

***CUARTO.** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este Tribunal, con remisión de los autos del toca **REC-309/2019-P-2** y del juicio **442/2019-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. ...” - - - - -*

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-312/2019-P-2, interpuesto por la parte actora, en contra del auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria dentro del expediente número 659/2019-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - -

*“... PRIMERO. Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

***SEGUNDO.** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

***TERCERO.** Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la parte recurrente; en consecuencia.*

***CUARTO.** Se confirma el auto de incompetencia de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el expediente **659/2019-S-3**, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.*

***QUINTO.** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Tercera Sala** Unitaria de este Tribunal, con remisión de los autos del toca **REC-312/2019-P-2** y del juicio **659/2019-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. ...” - - - - -*

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-315/2019-P-2, interpuesto por la parte actora, en contra del auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria dentro del expediente número 454/2019-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - -



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“... **PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

**SEGUNDO.** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

**TERCERO.** Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la parte recurrente; en consecuencia.

**CUARTO.** Se **confirma** el **auto de incompetencia de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve**, dictado en el expediente **454/2019-S-3**, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.

**QUINTO.** Una vez que quede firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal, con remisión de los autos del toca REC-315/2019-P-2 y del juicio 454/2019-S-3, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. ...”

-----  
- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de apelación número AP-010/2019-P-1, reasignado a la Ponencia tres, interpuesto por la parte actora, en contra de la sentencia definitiva de fecha trece de abril de dos mil dieciocho, dictada por la Cuarta Sala Unitaria dentro del expediente número 194/2017-S-4, relacionado con el amparo directo número 362/2019, radicado en el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, con numero auxiliar 37/2020 dictado por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región. Consecuentemente el Pleno, aprobó:

“... **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para conocer y resolver el recurso de apelación de trato.

**II.-** Es **procedente** el recurso de apelación propuesto.

**III.-** Resultaron esencialmente **fundados y suficientes** los agravios planteados por el recurrente, en consecuencia, **se revoca** la sentencia de **trece de abril de dos mil dieciocho**, dictada por la **Cuarta** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente **194/2017-S-4**, conforme a lo expuesto en el considerando **OCTAVO** de la presente sentencia.

**IV.-** **En estricta observancia a la ejecutoria de amparo que se cumplimenta, se ordena reabrir la instrucción y la reposición del procedimiento del juicio de origen 194/2017-S-4, a fin de que la Cuarta Sala Unitaria realice lo siguiente:**

- a)** Llame a juicio como terceros interesados a los ayuntamientos y entidades públicas indicadas en la copia del certificado de registro de nombramientos expedido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, aportada por la parte actora, consultable a foja 40 del expediente natural.
- b)** Hecho lo anterior, deberá continuar con el trámite respectivo y, agotado el juicio (de origen) en todas sus fases, dicte la resolución (sentencia) que en derecho corresponda.
- c)** Ello en la inteligencia que la reposición del procedimiento no entraña que se dejen insubsistentes las demás actuaciones verificadas en el juicio, ajenas a lo abordado en este fallo.

Para lo anterior, con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, supletorio a la anterior ley de la materia, se confiere a la **Cuarta** Sala Unitaria un plazo de **tres días hábiles**, una vez que quede firme este fallo, para que informe sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado y/o de los avances dados al mismo.

**V.-** Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** de la presente sentencia al **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, en relación con el juicio de amparo directo **A.D. 362/2019 (expediente auxiliar 37/2020)**, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el referido juicio de garantías.

**VI.-** Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación AP-010/2019-P-1 (Reasignado a la actual titular de la Tercera Ponencia de la Sala Superior), al igual que del juicio contencioso administrativo 194/2017-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. ...”

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-310/2019-P-3, promovido por la parte actora, en contra del auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria en el expediente número 381/2019-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

*“... I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

*III.- Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia,*

*IV.- Se **confirma** el **auto recurrido de veintiocho de agosto de dos mil diecinueve**, emitido en el juicio de origen **381/2019-S-3**, a través del cual se decretó la improcedencia del juicio, esto de conformidad con los razonamientos señalados en el último considerando de esta sentencia.*

*V.- Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Tercera** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-310/2019-P-3** y del juicio **381/2019-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. ...”- -*

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-316/2019-P-3, promovido por la parte actora, en contra del auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria en el expediente número 440/2019-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó:

*“... I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

*III.- Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la parte recurrente; en consecuencia,*

*IV.- Se **confirma** el **auto recurrido de veintidós de agosto de dos mil diecinueve**, emitido en el juicio de origen **440/2019-S-3**, a través del cual se decretó la improcedencia del juicio, esto de conformidad con los razonamientos señalados en el último considerando de este fallo.*

*V.- Una vez que quede firme la presente sentencia, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Tercera** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-316/2019-P-3** y del juicio **440/2019-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. ...”- -*

- - - En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio número 484.PI recibido el veintisiete de agosto de dos mil veinte, signado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, relacionado con el amparo número 414/2019, radicado en el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco promovido por \*\*\*\*\*; relativo al toca de reclamación número REC-165/2019-P-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

*“... **Primero.-** Se tiene por recibido el oficio 484-PI, signado por el Licenciado \*\*\*\*\*, actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, quien en vías de notificación remite la ejecutoria de amparo directo emitida dentro del juicio número 414/2019 promovido por \*\*\*\*\*; devolviendo el toca de reclamación número REC-165/2019-P-3, y el expediente 334/2019-S-4; y requiere al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco con fundamento en el numeral 192 de la Ley de Amparo, el cumplimiento a la ejecutoria mencionada con apercibimiento de multa de cien días de Unidad de Medida y Actualización, así como*



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

acuse de recibo de las constancias antes enunciadas. Agréguese a los autos, para todos los efectos legales correspondientes.

**Segundo.-** Atento a lo anterior y en vista que el fallo protector citado, fue concedido para que el Pleno de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional:

"...**a).**- Deje insubsistente la sentencia reclamada; en su lugar dicte una nueva resolución en la que acorde a los lineamientos de ésta ejecutoria proceda de nueva cuenta al análisis de los agravios vertidos por el actor ahí recurrente \*\*\*\*\*.

**b).**- Y una vez que realice el análisis de los mismos, proceda a revocar el auto de sobreseimiento decretado por la cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, y de no existir otra diversa causal de improcedencia, ordene la admisión de la demanda formulada por el actor, y en enseguida dé lugar al trámite legal que corresponda iniciando con el emplazamiento de la autoridad demandada..."

Ante tales lineamientos, este Pleno **deja insubsistente la resolución de diecinueve de Septiembre de dos mil diecinueve**, dictada en el toca de reclamación que nos ocupa, ordenándose emitir una nueva, siguiendo los lineamientos marcados en la ejecutoria.

**Tercero.-** Como consecuencia de los puntos anteriores, tórnese el original del toca de reclamación REC-165/2019-P-3, y el expediente 334/2019-S-4, a la **MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA, M.D. DENISSE JUÁREZ HERRERA**, a efectos de que formule el proyecto de resolución respectivo, como lo dispone el artículo 109 fracción III de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

**Cuarto.-** Con atento oficio, remítase copia certificada del presente proveído y acúcese de recibo al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, solicitándole tenga a esta autoridad, en vías de cumplimiento a la ejecutoria de mérito; y muy atentamente **conceda una prórroga considerable si fuera posible de diez días**, atendiendo a las cargas de trabajo con que cuenta la Sala Superior relacionadas con los diferentes asuntos en ejecución, tocas y amparos promovidos; y que con motivo de los Lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales, para la ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de éste Órgano Constitucional Autónomo, emitido a raíz de la pandemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID19), este Tribunal únicamente se encuentra laborando con el cincuenta por ciento de su personal.-----

--- En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio número 563-P-II recibido el veintiséis de agosto de dos mil veinte, signado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, relacionado con el amparo número 1371/2018, radicado en el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco promovido por \*\*\*\*\*; relativo al toca de reclamación número REC-066/2018-P-1.

Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

"... **Primero.-** Se tiene por recibido el oficio 563-P-II, signado por el Licenciado \*\*\*\*\* , actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, quien en vías de notificación remite la ejecutoria de amparo directo emitida dentro del juicio número 1371/2018 promovido por Noemí Cruz Jiménez; devolviendo el duplicado del toca de reclamación número REC-066/2018-P-1, y la copia certificada del expediente 787/2017-S-1; y requiere al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco con fundamento en el numeral 192 de la Ley de Amparo, el cumplimiento a la ejecutoria mencionada con apercibimiento de multa de cien días de Unidad de Medida y Actualización, así como acuse de recibo de las constancias antes enunciadas. Agréguese a los autos, para todos los efectos legales correspondientes.

**Segundo.-** Atento a lo anterior y en vista que el fallo protector citado, fue concedido para que el Pleno de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional:

“...1.- Deje insubsistente la resolución reclamada.

2.- Atendiendo a los lineamientos aquí establecidos, prescinda de considerar que la actora carece de interés jurídico o legítimo para reclamar los actos mencionados en su demanda; y

3.- Se pronuncie en plenitud de jurisdicción como en derecho proceda...”

Ante tales lineamientos, este Pleno **deja insubsistente la resolución de treinta y uno de Octubre de dos mil dieciocho**, dictada en el toca de reclamación que nos ocupa, ordenándose emitir una nueva, siguiendo los lineamientos marcados en la ejecutoria.

**Tercero.-** Como consecuencia de los puntos anteriores, tórnese el original del toca de reclamación REC-066/2018-P-1, y la copia certificada del expediente 787/2017-S-1, al **MAGISTRADO TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA, DOCTOR JORGE ABDO FRANCIS**, a efectos de que formule el proyecto de resolución respectivo, como lo dispone el artículo 109 fracción III de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

**Cuarto.-** Con atento oficio, remítase copia certificada del presente proveído y acúcese de recibo al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, solicitándole tenga a esta autoridad, en vías de cumplimiento a la ejecutoria de mérito; y muy atentamente **conceda una prórroga considerable si fuera posible de diez días**, atendiendo a las cargas de trabajo con que cuenta la Sala Superior relacionadas con los diferentes asuntos en ejecución, tocas y amparos promovidos; y que con motivo de los Lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales, para la ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de éste Órgano Constitucional Autónomo, emitido a raíz de la pandemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID19), este Tribunal únicamente se encuentra laborando con el cincuenta por ciento de su personal.-----

- - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos, de Conformidad con los artículos 171, fracción VIII, y 177 fracción IX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quien autoriza y da fe. - - -----

La presente hoja pertenece a la XV Sesión Ordinaria, de fecha veintiocho de agosto dos mil veinte.-----

“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-004/2020 del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documentos, datos personales de personas físicas, como el de las personas Jurídico colectivas, por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”-----